

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, y nota sobre el Parque Nacional de Tractores importada de la marca representada.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretende importar.

8.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: marca, modelo, número de velocidades; marca, modelo y características técnicas (potencia efectiva en HP; cilindrada, etc.) del motor; dimensiones del tractor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia tercera convocatoria del cupo global número 23 (Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir, en tercera convocatoria, el cupo global número 23, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.07

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.600.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial, los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Aquellas firmas que tengan abierto establecimiento para la venta al público deberán justificar dicho extremo.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de agosto próximo hasta el 15 de septiembre de 1965, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia tercera convocatoria del cupo global número 15 (Productos de perfumería, tocador y cosmética).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir, en tercera convocatoria, el cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

33.06

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.750.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial, los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Aquellas firmas peticionarias que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera deberán acompañar a su solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva. Asimismo, las firmas que tengan establecimiento para la venta al público deberán acompañar justificación de dicho extremo.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de agosto próximo al 15 de septiembre de 1965, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia tercera convocatoria del cupo global número 14 (Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir, en tercera convocatoria, el cupo global número 14 «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09-A

32.09-B

ex. 32.09-D

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial, los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que correspondan.

3.ª Aquellas firmas peticionarias de la partida arancelaria 32.09-D y que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de agosto próximo hasta el 15 de septiembre de 1965, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 61 (Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para su fabricación y piezas para fabricación de otros vehículos industriales).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 61, en segunda convocatoria, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para su fabricación y piezas para fabricación de otros vehículos industriales» (Partidas arancelarias Ex 87-02 A 2, 87-03 B, Ex 87-03 C, Ex 87-04 B, Ex 87-05 y Ex 87-06).

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para fabricación de estos y otros vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por considerarse permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000.000 de pesetas (cien millones de pesetas).
- 2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.
- 4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).
- 5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.
- 7.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».
- 8.^a A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 31 (Tejidos especiales).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 31, «Tejidos especiales».

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.
- 2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.^a Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, inclusive.
- 4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante)
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
 - 1.^o Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
 - 2.^o Licencia fiscal.
 - 3.^o Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.
 - e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
 - f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965, con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.^a El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 33 (Confecciones textiles).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 33, «Confecciones textiles».

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas.
- 2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.^a Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1965, inclusive.
- 4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (fabricante o comerciante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
 - 1.^o Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
 - 2.^o Licencia fiscal.
 - 3.^o Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.
 - e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
 - f) En el caso de concurrir como comerciante, se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.
 - g) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965, con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.
- 5.^a El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,815	59,995
1 Dólar canadiense	55,499	55,665
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,913	167,415
1 Franco suizo	13,860	13,901
100 Francos belgas	120,527	120,889
1 Marco alemán	14,912	14,956
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,640	16,689
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,616	8,641
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,816	232,513
100 Escudos portugueses	208,134	208,760